

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 006
18 DE MARZO DE 2022

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928, para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencial", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, requiriendo información y documentación complementaria".

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencial", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **"En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará."**

En torno al derecho de petición presentado por el usuario es menester recordar, que el derecho de petición no permite desconocer un procedimiento especial. Para el efecto cabe señalar que la Honorable Corte Constitucional en sentencia T 467/95 al respecto dispuso: **"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida."** En consecuencia, con el derecho de petición, Corpocesar no está obligada a resolver el asunto de fondo. Su solicitud se analiza conforme a las reglas que regulan esta materia.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928, para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencial", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria :

1. Certificado expedido por autoridad municipal competente, en el que **EXPRESAMENTE** se establezca si la actividad de trituración de materiales de construcción es permitida o compatible con el uso del suelo asignado en el PBOT.
2. Fecha proyectada de inicio de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias. Lo anterior teniendo en cuenta que en la documentación técnica indica " 20 de diciembre 2022" y la solicitud se presentó

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 006 del 18 de marzo de 2023, por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928, para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, requiriendo información y documentación complementaria.

2

- el 27 de diciembre de 2022. Esta información debe estar referida al periodo de vida útil del proyecto de trituración y no solo a la etapa de construcción y montaje.
3. Autorización para tramitar el permiso de emisiones por un periodo de 5 años, otorgada por la propietaria del predio
 4. Documentos que acrediten el valor de la planta trituradora

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del proyecto de trituración de materiales pétreos, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

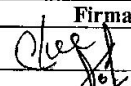
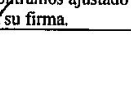
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Apoyo Asistencial	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 193-2022